

BLOCH

REVISTA ESTUDIANTIL DE HISTORIA



La “lucha” en contra de alcoholismo en la ciudad de San Luis Potosí: ebrios, reglamentos y cantinas (1925 y 1926)

SEBASTIÁN MEDELLÍN ROSSO

BLOCH

<https://revistabloch.uanl.mx>

**La “lucha” en contra del
alcoholismo en la ciudad de San
Luis Potosí: ebrios, reglamentos y
cantinas (1925 y 1926)**

Sebastián Medellín Rosso

[orcid.org/ 0009-0004-1044-098X](https://orcid.org/0009-0004-1044-098X)

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

Edición y corrección de estilo:

Leonardo Guzmán Garza

Maquetador:

Juan David Céspedes Moreno

Diseño de portada:

Karol Alondra Perales Lugo

Copyright:



© 2026, Medellín Rosso Sebastián. This is an open-access article distributed under the terms of Creative Commons Attribution License [CC BY 4.0], which permits unrestricted use, distribution, and reproduction in any medium, provided the original author and source are credited.

Recepción: 17 de febrero de 2026 **Aceptación:** 2 de marzo de 2026

Email:

smrosso1513@gmail.com

La “lucha” en contra de alcoholismo en la ciudad de San Luis Potosí: ebrios, reglamentos y cantinas (1925 y 1926)

The “Struggle” against alcoholism in the city of San Luis Potosí: drunkards, regulations, and cantinas (1925–1926)

Sebastián Medellín Rosso

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

RESUMEN:

Durante el periodo posrevolucionario, las autoridades establecieron políticas de centralización y orden para legitimar el régimen que buscaban los caudillos en la primera mitad del siglo XX. Para poder llevar a cabo la institucionalización de la sociedad al proyecto de nación, primero había que moralizar a la colectividad a través de campañas o reglamentos en contra de lo inmoral, pero ¿qué era lo inmoral? De acuerdo con las autoridades de la época, lo inmoral era representado por la prostitución, la drogadicción o el consumo de bebidas embriagantes; esto último fue de sumo interés por parte de la administración potosina de Aurelio Manrique, ya que declaró querer erradicar el alcoholismo en el Estado de San Luis Potosí mediante un reglamento publicado en 1923. Por ello, el presente artículo se centra en la aplicación del reglamento para combatir el alcoholismo en la ciudad de San Luis Potosí, la ubicación de los expendios de bebidas embriagantes, así como los impuestos que pagaban y, por último, los delitos cometidos por los individuos que se encontraban bajo los efectos del alto consumo de alcohol.

PALABRAS CLAVE:

ebrios; reglamento; alcoholismo; crimen; cantinas.

ABSTRACT:

During the post-revolutionary period, authorities established policies of centralization and order in order to legitimize the regime that the *caudillos* sought during the first half of the twentieth century. In order to carry out the institutionalization of society within the national project, it was first necessary to moralize the population through campaigns or regulations against what was considered immoral. But what was considered immoral? According to the authorities of the time, immorality was represented by prostitution, drug addiction, and the consumption of alcoholic beverages. The latter became a matter of particular interest for the administration of Aurelio Manrique in San Luis Potosí, who declared his intention to eradicate alcoholism in the state through a regulation published in 1923. For this reason, this article focuses on the implementation of the regulation aimed at combating alcoholism in the city of San Luis Potosí, the location of establishments that sold alcoholic beverages, the taxes they paid, and, finally, the crimes committed by individuals who were under the effects of excessive alcohol consumption.

KEYWORDS:

drunk; regulation; alcoholism; crime; canteens.

La “lucha” en contra de alcoholismo en la ciudad de San Luis Potosí: ebrios, reglamentos y cantinas (1925 y 1926)



El 22 de febrero de 1925 ingresaba a las comisiones de seguridad de la ciudad Enrique Sánchez por haber cometido homicidio haciendo uso de un arma de fuego en contra de Simón Rodríguez. Enrique declaró que no recordaba los hechos por haber estado bajo los efectos del alcohol. Tras ser detenido, fue presentado ante el Ministerio Público, donde el agente encargado decidió interrogarlo; algunas de las preguntas fueron las siguientes:

- I. ¿Acostumbra usted embriagarse?
- II. ¿Cuál es el máximo de bebida que ha alcanzado a tomar en otras ocasiones?
- III. En el caso que nos ocupa, ¿calcula haber traspasado ese límite?
- IV. ¿Qué clase de licor tomó?
- V. ¿Es preciso que tome de ese licor “como tomar agua, hasta llenar”, para sentirse a tal punto trastornado que no haga menor ira de los actos que ejecuta durante la embriaguez?¹

Otra querrela en donde el alto consumo del alcohol involucró una reyerta la encontramos el 15 de marzo de 1925, fecha en la que ingresaba

a las comisiones de seguridad Timoteo Estrada por haber cometido homicidio en contra de Cirilo Ochoa. Una vez detenido, Timoteo declaró lo siguiente:

El domingo quince de este mes como a las dos de la tarde, salí de mi casa y me fui con rumbo a él mezquital con objeto de encontrar a alguna de las mujeres que venden pulque para tomar un poco; estuve tomando pulque hasta como a las cinco de la tarde en que emprendí el regreso para mi casa; en el camino encontré con mi amigo Justo Maras, quien me preguntó si había pulque por allá por donde yo venía, le dije que no porque se había acabado, y entonces él me invitó a que nos fuéramos juntos; nos fuimos y a poco vimos unas mujeres que venían por una vereda, las fuimos a encontrar y nos tomamos Mares y yo y nos tomamos una jicara. Después de tomarnos el pulque nos venimos para nuestras casas, juntamente con las mujeres que vendían el pulque, Cirilo Ochoa, pariente de ellas, y un hermano suyo, y en el camino Cirilo, y yo nos abrazamos y así nos venimos caminando, los dos muy tomados; llegamos a la esquina de una de las calles de García Diego y allí le quite el brazo a Cirilo para despedirme de él, pero desde luego me dijo: “Tu anda chinga tu madre”, y con este motivo y excitado por el pulque [que] había bebido, saqué un cuchillo

¹ Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (en adelante AHESLP), Supremo Tribunal de Justicia

¹ Penal (en adelante STJ 1° Penal), 1925, Caja (C.). 1, Expediente (Exp). s/n.

que llevaba y con él le pegué un golpe, pero no sé en qué lugar del cuerpo. Hago constar que en otras ocasiones había tenido yo disgustos con Cirilo Ochoa, y los hechos fueron presenciados por las mujeres que venían con él, las cuales me aprehendieron y me entregaron con el Inspector del Barrio, quien me trajo a la Comandancia de Policía.²

Las querellas en contra de Simón Rodríguez y Timoteo Estrada ejemplifican lo redactado el 20 de agosto de 1925 por el entonces procurador general de justicia del estado [Ignacio Ramírez Arriaga]. De acuerdo con el procurador, las autoridades locales debían punir y registrar a los ebrios que fueran reincidentes, puesto que la mayoría de los delitos cometidos en el estado se realizaban bajo el alto consumo de bebidas embriagantes,³ ¿pero por qué el interés de las autoridades en castigar estas prácticas?

Terminada la etapa armada de la Revolución de 1910, la nueva clase política implementó normativas ideológicas de moralización dirigida al obrero, al campesino, a los militares y, en general, a la sociedad mexicana.⁴ Para llevar a cabo esta orientación política, las autoridades decidieron lanzar campañas en contra de las drogas, la prostitución o el alcohol. Por ejemplo, José Vasconcelos en 1921 publicó en la revista *El Maestro* un artículo titulado “La Aristocracia Pulquera”. En este, Vasconcelos realizaba una crítica en contra de la elite porfirista dedicada a la producción/venta de pulque; sin embargo, el interés por controlar el consumo de bebidas

alcohólicas no era nuevo. Durante el Porfiriato, el discurso para erradicar el “mal social” estuvo presente en la prensa y en discusiones médicas, las cuales tomaron más relevancia a partir de la década de 1880.⁵

El presente trabajo explica cómo las autoridades de la ciudad de San Luis Potosí pugnaron contra el alcoholismo entre 1915 y 1926. Igualmente, se verá la distribución de los expendios de bebidas embriagantes a lo largo de la ciudad, así como el gravamen económico que debían pagar. Por último, se ejemplificará a través de querellas el crimen cotidiano en el que el acusado se hallaba bajo los efectos del alcohol.

Para la elaboración de este trabajo se consultaron los fondos de ayuntamiento, leyes y decretos, el primer juzgado penal del supremo tribunal de justicia y, por último, el plano de la ciudad de San Luis de 1924. Todas las fuentes mencionadas se encuentran en el Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (AHESLP).

REGLAMENTOS

De acuerdo con Gerardo Vela de la Rosa, en la ciudad de San Luis Potosí el interés por regular los expendios donde se vendían bebidas embriagantes, como las pulquerías, ha estado presente desde la época virreinal, pasando por el

² AHESLP, STJ.1° Penal, 1925, C.1, Exp. s/n.

³ AHESLP, Ayuntamiento (en adelante Ayto), 1925, Legajo (en adelante Leg). 5, Exp. s/n.

⁴ Jesús Méndez Reyes, “De crudas y moralidad: campañas antialcohólicas en los gobiernos de la posrevolución (1916-1931)”, en *Cruda realidad: producción, consumo y fiscalidad de las bebidas*

alcohólicas en México y América, siglos XVII-XX, México, Instituto Mora, 2007, p. 249.

⁵ Gerardo Vela de la Rosa, “El alcoholismo y los intentos por erradicarlo en la ciudad de San Luis Potosí antes de la Revolución”, en *Historia de la vida cotidiana. En San Luis Potosí del s. XVII al s. XIX*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015, p. 239.

México independiente y llegando al Porfiriato,⁶ etapa en la que se buscó regular también, ya que consideraban que la embriaguez y la ludopatía estaban relacionados,⁷ pero no fue hasta el gobierno de Blas Escontría cuando se tomaron medidas destacables como la supresión de los “bailes escandalosos”, los “puestecitos” y los recintos de apuestas.⁸

En 1907 y bajo el Reglamento de bebidas embriagantes al menudeo cuando se estableció el concepto de *cantina*, el cual consideraba cantina a los “locales en que se verifique la venta de bebidas alcohólicas al menudeo”.⁹ En este mismo reglamento, las autoridades clasificaron las cantinas en primera y segunda clase, las cuales, según Inocencio Noyola, se mantendrían hasta 1923;¹⁰ sin embargo, de acuerdo con la evidencia documental, para 1926 hay cantinas de tercera, cuarta, quinta y sexta clase.

El Reglamento de 1907 proponía la clausura de cantinas y pulquerías de los barrios con el fin de acabar con el “mal social”; no obstante, en opinión de Vela de la Rosa, es probable que las autoridades no aplicaran el reglamento por mucho tiempo, ya que las cantinas y pulquerías siguieron operando de manera regular.¹¹ Para 1910, el movimiento revolucionario tomó fuerza; la entrada de nuevos gobiernos provisionales era la constante en la mayoría de las ciudades. Con la llegada del gobierno interino del general Gabriel

Gaviria Castro en San Luis Potosí, se emitió un decreto para prohibir la fabricación de bebidas embriagantes en el estado, pero tiempo después fue derogado con el propósito de aumentar las rentas públicas.¹²

Terminada la Revolución y durante el gobierno de Rafael Nieto Compeán en 1923, se publicó la “Ley para combatir el alcoholismo en el Estado”; en su primer artículo declaraba la preocupación de combatir y extinguir el alcoholismo en el estado. El segundo artículo, por su parte, clasificaba los tipos de alcohol de la siguiente manera:

- I. Bebidas alcohólicas suaves, o sean aquellas que contengan hasta un cuatro por ciento de alcohol.
- II. Bebidas alcohólicas fuertes, o sean aquellas que contengan más de un cuatro por ciento y hasta un sesenta por ciento de alcohol.
- III. Alcoholes industriales, o sean aquellas que contengan más del sesenta por ciento de alcohol, o que, conteniendo menos, por sus cualidades no pueden usarse como embriagantes.¹³

Asimismo, se establecieron los horarios y días de venta de bebidas en expendios registrados en las tesorerías municipales: las multas por violar el Reglamento y el impuesto que debería pagar cada expendio o fábrica dedicada a la venta o producción de alcohol.¹⁴

⁶ Gerardo Vela de la Rosa, “La Fuente Embriagadora. Violencia y feminidad en las pulquerías de la ciudad de San Luis Potosí (1876-1898)”, tesis de maestría en historia, Guanajuato, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2011, p. 57.

⁷ Vela, *La Fuente Embriagadora*, 63-64.

⁸ Vela, *La Fuente Embriagadora*, 66.

⁹ Inocencio Noyola, *La ley para combatir el alcoholismo en el Estado de San Luis Potosí (1923-1925)*, San Luis Potosí, Librería Rem, 2022, p. 75.

¹⁰ Noyola, *La ley para combatir el alcoholismo*, 26.

¹¹ Vela, *La Fuente Embriagadora*, 67.

¹² Noyola, *La ley para combatir el*, 15-16.

¹³ AHESLP, Colección de Leyes y Decretos (CLD), 1923.

¹⁴ Noyola, *La ley para combatir el alcoholismo*, 19-21.

A partir de la investigación realizada se encontró que, aparentemente, esta ley no se aplicó durante el año de su promulgación; tal vez la falta de acción por parte de la autoridad para su debido cumplimiento se deba a que los propietarios de las cantinas cambiaron su categoría, cambiándolos a casinos.¹⁵ Sin embargo, para septiembre de 1924 y bajo el nuevo gobierno de Aurelio Manrique se tomaron medidas para tener un “estado seco”, esto respondiendo a las políticas públicas por controlar el alcoholismo en el estado por parte de Aurelio Manrique.¹⁶ Entre estas medidas se encontraba el cierre definitivo de cantinas, establecer horarios estrictos de cierre y apertura, multas y mayor vigilancia en los caminos para combatir el contrabando de alcohol.

Luis Antonio Castro Prieto, hijo del Dr. Francisco de Asís Castro, relató que en su juventud era común que durante la administración de Manrique:

Los domingos por la mañana se derramaba en las alcantarillas que circundan a la Plaza de Armas el mezcal que había incautado las autoridades el día anterior, corriendo un arroyo de licor que servía para que algunos perros callejeros se pusieran un soberano *cuete*, además que el olorcito que quedaba lo único que lograba era ahuyentar a los paseantes.¹⁷

Existe suficiente documentación como para establecer que las autoridades siguieron ejecutando el cierre de expendios y las multas a lo largo de 1925. Por ejemplo, en la primera quincena de mayo de 1925, se multó a ocho

personas por haber infringido la venta de alcohol (véase el cuadro 1). Entre estas personas principalmente se pueden encontrar mujeres y dueños de restaurantes.

Mes	Fecha	Nombre	Domicilio	Infracciones	Multa
Abril	30	Eutimia Colorado	Fracción de Milpillas	Por vender cerveza	\$5
Mayo	2	Ramón F. Ríos	Restaurante	Por vender cerveza	\$25
Mayo	6	Ignacio Ortiz	Juan Sarabia 49	Por infracción de Policía	\$5
Mayo	6	N.N.	No lo dio	Por vender vino	\$5
Mayo	6	Teodilo López	Cuauhtémoc 5	Por infracción de Policía	\$5
Mayo	6	Clotilde Ortiz	Cuauhtémoc 38	Por infracción de Policía	\$5
Mayo	8	Miguel González	Moctezuma 11	Por infracción de Policía	\$3
Mayo	10	Blas S. Salinas	Aquiles Serdán 111	Por infracción de alcohol	\$5
Mayo	13	Cipriano Cuevas	Ponciano Arriaga 125	Por infracción de alcohol	\$10
Mayo	13	Manuel León Fernández	Hidalgo s/n	Por infracción de Policía	\$5
Mayo	13	Juan Díaz	Matamoros s/n	Por infracción de alcohol	\$10
Mayo	14	Magdalena López	Centenario y Cortés	Por infracción de pulque	\$2
Mayo	16	José de Jesús Reyes	Reforma 165	Por infracción de Policía	\$17
Mayo	16	Bandona García	Miraflores 6	Por infracción de alcohol	\$5
Total					\$107

Cuadro 1. Individuos que infringieron la ley durante la primera quincena de mayo de 1925.¹⁸

Para De acuerdo con Noyola, las multas correspondían a la importancia del establecimiento; algunos de estos llegaban a pagar cinco, ocho, diez o quince pesos.¹⁹ Estas infracciones económicas fueron utilizadas como un estímulo por parte de la autoridad hacia los trabajadores del ramo de cantinas; por ejemplo, en 1925, tanto el inspector como los cobradores de cantina por oficio percibirían un 3% de las multas recaudadas en la ciudad de San Luis Potosí.²⁰

Las diversas acciones para mantener un “estado seco” causaron revuelo entre la población capitalina, así como en el gobierno federal, ya que Manrique no contaba con el apoyo del entonces presidente Plutarco Elías Calles. Derivado de lo anterior, el 13 de noviembre de 1925 el Congreso votó por la destitución de Manrique como

¹⁵ Noyola, *La ley para combatir el*, 41.

¹⁶ Noyola, *La ley para combatir el alcoholismo*, 42.

¹⁷ Luis Antonio Castro Prieto, *Aquel San Luis de los años veinte*, 1998, p.40.

¹⁸ AHESLP, Ayto, 1925, Leg. 1, Exp. 256. Elaborado por Sebastián Medellín Rosso.

¹⁹ Noyola, *La ley para combatir el alcoholismo*, 49.

²⁰ AHESLP, Ayto, 1925, Leg. 1, Exp. 1.

gobernador, causando que el diputado Abel Cano tomara su cargo provisionalmente, acción que ocasionó la derogación de algunos impuestos, así como la solución de algunos problemas que arrastraba la administración de Manrique.²¹ Entre las derogaciones se encontraba la ley para combatir el alcoholismo en el estado promulgada en 1923 y puesta en práctica por la administración de Manrique.

Una vez derogada la ley para combatir el alcoholismo de 1923, el Congreso del estado hizo público un nuevo decreto promulgado desde octubre de 1925, el cual entraría en vigor hasta que el Congreso promulgara una nueva ley para combatir el alcoholismo en el estado. Entre sus disposiciones se establecía que:

- I. No podrán establecerse casinos, cantinas o expendios de bebidas embriagantes en lugares que disten menos de 100 metros de Escuelas Oficiales o particulares, así como tampoco talleres, fabricas, etc. En donde trabajen un número mayor de veinte operarios.
- II. Queda prohibida la venta de bebidas embriagantes desde las catorce horas del sábado hasta las seis horas del lunes.
- III. Los expendios donde en general se venden bebidas embriagantes podrán abrirse en los días no exceptuados desde las siete a las veintiún horas.²²

Con la promulgación del decreto de 1926, las autoridades reestructuraron su estrategia para combatir el alcoholismo. Este decreto retomó algunos puntos, como los horarios y días de

ventas permitidos en los giros, así como las medidas necesarias para la fabricación de alcoholes y las normativas a las cuales los dueños tenían que adaptarse. De tal forma que durante todo el año de 1926 siguieran operando estos centros, ya que, como se verá en los siguientes apartados, los impuestos recaudados por el ramo de cantinas representaban un alto ingreso monetario a las arcas de la tesorería municipal.

CANTINAS

De acuerdo con Inocencio Noyola, en 1923 tan solo en la ciudad de San Luis había 500 expendios de pulque y mezcal,²³ pero para ser una urbe con apenas crecimiento económico,²⁴ la cifra parece alejada de la realidad de la época. Un número más concreto fue el propuesto por el ayuntamiento capitalino de 1926 con un total de 182 cantinas, pulquerías y depósitos repartidos y clasificados por categorías.²⁵ En los siguientes dos planos se puede examinar la distribución de estas 182 cantinas a lo largo de la ciudad (véase imagen 1 y 2).

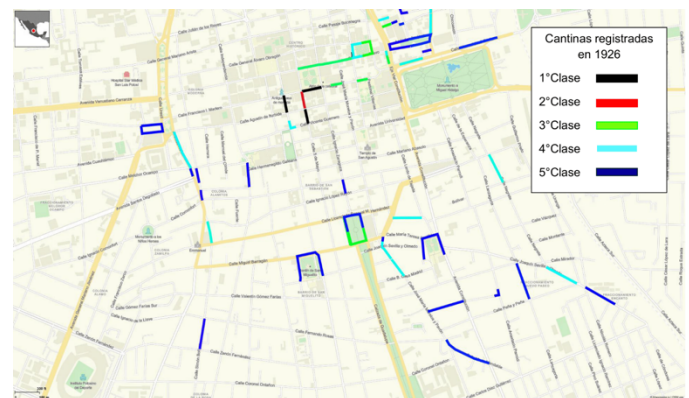


Imagen 1. Plano de la ciudad donde se muestran las cantinas registradas al norte de la ciudad en 1926.

²¹ Dudley Ankerson, *El caudillo agrarista: Saturnino Cedillo y la revolución mexicana en San Luis Potosí*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí/Secretaría de Cultura, 2011, p. 200.

²² AHESLP, Ayto. 1926, Leg. 22, Exp. s/n.

²³ Noyola, *La ley para combatir el alcoholismo*, 36.

²⁴ Ankerson, *El caudillo agrarista*, 188.

²⁵ AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 8, Exp. s/n.

Basado en el plano de la ciudad de 1924 y modificado por el autor a través de la página Mapcreator.

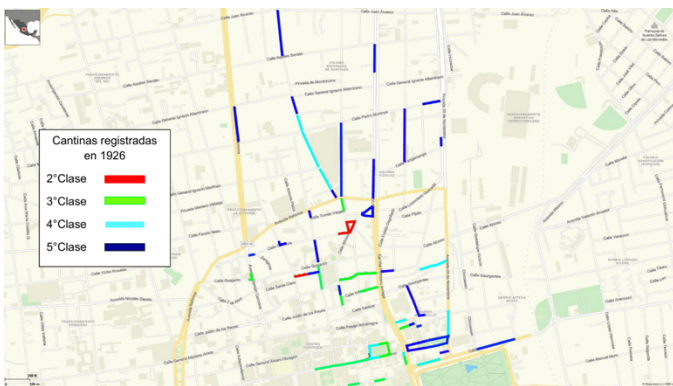


Imagen 2. Plano de la ciudad donde se muestran las cantinas registradas al sur de la ciudad en 1926. Basado en el plano de la ciudad de 1924 y modificado por el autor a través de la página Mapcreator.

Los expendios se catalogaban en cantinas de primera a quinta clase; de esta última proliferaban con mayor frecuencia, pues había 99 establecimientos registrados. Además, se observa que la mayoría de las cantinas se ubicaban tanto en el norte como en el sur de la ciudad, lugares donde proliferaban actividades comerciales y recreativas, así como los sembradíos de maguey los cuales se encontraban al norte de la ciudad.²⁶

En el registro de las cantinas establecidas, se mencionan algunas pulquerías las cuales estaban clasificadas como de cuarta y quinta clase, estas eran administradas por mujeres; también se mencionan depósitos de cerveza, pero se omiten los tendajos, los cuales se encontraban a lo largo de la ciudad y de acuerdo con quejas de algunos

propietarios de cantinas, estas competían con sus establecimientos.

Un punto importante que se destaca es el ingreso económico que representó el giro de cantinas a la tesorería municipal. Cada cantina requería pagar una cuota diaria, así como el permiso anual para poder operar; dichos conceptos fueron recabados por los cobradores de cantinas. El permiso anual se establecía en la ley de ingresos. Para 1926, por ejemplo, las cantinas y pulquerías pagaban según su categoría: \$100.00 (primera), \$75.00 (segunda), \$50.00 (tercera), \$25.00 (cuarta) y \$15.00 (quinta).²⁷

Referente a la cuota diaria, la cantina “El Peñasquito” (véase imagen 3) de Narciso S. Betancourt, ubicada en la primera calle de Constitución, por ejemplo, tenía una cuota diaria de \$2.50 al ser catalogada como una cantina de cuarta clase.²⁸ Por otro lado, la cantina “Gambrinus” (véase imagen 4) de Guillermo Jiménez, ubicada en la Plaza Hidalgo—actual Plaza de Armas—, contaba con una cuota de \$5.00.²⁹

²⁶ Noyola, *La ley para combatir el alcoholismo*, .36. Se observan también cantinas alrededor de la zona de tolerancia para la prostitución establecida atrás de la Alameda, mientras que las cantinas de primera categoría seguían establecidas en el primer cuadro de la

ciudad—actual Plaza de Armas—y englobaban a clubes sociales como “La Lonja” o el Casino Español.

²⁷ AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 8, Exp. s/n.

²⁸ AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 8, Exp. s/n.

²⁹ AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 8, Exp. s/n.



Imagen 3. Cantina “El Peñasquito” ubicada en la 1/a de Constitución—actual Juan Sarabia esquina con Emiliano Zapata—. Fotografía obtenida de Imágenes antiguas de San Luis Potosí.



Casa Colonial en la Plaza Mayor. Fotografía antigua

Imagen 4. Cantina “Gambrinus” ubicada en la Plaza Hidalgo—actual Plaza de Armas—. Fotografía obtenida de Imágenes antiguas de San Luis Potosí.

La derrama económica generada por las 182 cantinas permitidas en San Luis era considerable; por ejemplo, tan solo el concepto de cuota diaria generó \$251.13 en el mes de marzo de 1926. Si se realiza la sumatoria del ingreso generado por la cuota diaria, en un mes el total ascendía a \$7,533.90 y al año a

\$90,406.80, suponiendo que los propietarios realizaran sus pagos con puntualidad.

Como se observa, los ingresos monetarios que representaban el ramo de cantinas eran considerables para las arcas de la tesorería municipal, no obstante, algunos propietarios manifestaban que los impuestos los perjudicaban. En enero de 1926, Narciso S. Betancourt envió un ocurso a Eugenio B. Jiménez, presidente municipal para solicitar que su cantina permaneciera abierta después de las nueve de la noche:

Tengo establecida [...] una cantina que se denomina el “Peñasquito” con venta de bebida embriagante, al menudeo en las horas ordinarias, como las ventas son después de las nueve de la noche, por estar establecida mi giro referido en la zona de Prostitución y Tolerancia de acuerdo con la disposición que se encuentra en la parte final del reglamento de Cantinas, le confiere la facultad, a usted, presidente para conferir permiso a quien lo solicite, de que permanezca abierta al público en horas extraordinarias.³⁰

La respuesta del presidente fue negativa pero, al ser una zona de tolerancia para la prostitución se puede asumir que “El Peñasquito” estuvo abierta en horas no permitidas.

No obstante, para diciembre de 1926, varios propietarios de cantinas decidieron presentar al presidente municipal y al cabildo algunas peticiones que consideraban ser de extrema importancia, ya que, según ellos, las circunstancias económicas de la ciudad eran críticas y se necesitaba reformar algunos puntos

³⁰ AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 22, Exp. s/n.

del reglamento de cantinas. Entre las quejas se encontraban:

Primero: que se derogue el llamado permiso anual.

Segundo: que, para los efectos de la contribución diaria, no haya distinción de días que sean iguales sábados y domingos para hacer pago corrido.

Tercero: que se amplie el término para el trabajo diario en dos horas diarias una más por la mañana y otra por la noche.³¹

Entre los puntos mencionados, se logra examinar algo imprescindible para los dueños de los giros: poder mantener sus negocios abiertos por más tiempo. Los propietarios argumentaron que esta petición no perjudicaba a nadie, solo a ellos mismos, ya que a veces no recaudaban el dinero necesario para pagar al cobrador del ramo, ante lo que surge la siguiente cuestión: ¿acaso eran necesarias estas medidas en contra de los giros o la problemática del alcoholismo superaba a la autoridad?

EBRIOS

A lo largo de los apartados anteriores se han analizado los reglamentos, la aplicación de estos y los lugares en donde se comercializaban bebidas embriagantes. Sin embargo, también resulta necesario profundizar sobre los consumidores de estas bebidas, ya que tanto las autoridades como juristas de la época tenían la concepción de que los ebrios eran el principal problema que combatir, pero ¿qué tan acertadas eran estas afirmaciones realizadas de la época?

³¹ AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 22, Exp. s/n.

³² Causa criminal en contra de María Soledad Velázquez por el delito de lesiones, por el ofendido Ana María

Si se revisa el ejemplo del 12 de marzo de 1926, se observará que María Soledad Velázquez era ingresada a las comisiones de seguridad por haber inferido varias heridas a Ana María Ochoa con una navaja. Para iniciar la respectiva investigación, se tuvo que detener a las involucradas, ya que ambas se encontraban bajo los efectos del vino.

De acuerdo con la confesión de Ana, ella, María y otra mujer estuvieron bebiendo vino durante gran parte de la mañana y la tarde. Llegada la noche, las tres decidieron rentar un automóvil para ir a la fracción de Morales y durante el trayecto continuaron bebiendo. Pero al llegar a la calle de Mariscal, empezaron los disgustos entre Ana y María, por lo que el chofer decidió no continuar el viaje. Una vez orillado el automóvil, Ana y María empezaron a injuriarse, por lo que María, en su enojo, sacó una navaja con la que le infirió varias lesiones en las piernas y los brazos. Ambas mencionaron que no recordaban más de lo sucedido debido al alto consumo de vino, por lo que, una vez recopiladas las pruebas y las declaraciones, se les indicó que debían pagar una multa de \$20.00 o en su defecto sufrir 8 días de arresto.³²

Otra querrela en la que se aparenta el alto consumo de alguna bebida alcohólica la encontramos en septiembre de 1925. El 18 de septiembre, Zacarías Turrubiartes y Zacarías Rodríguez fueron detenidos por ser sospechosos de inferir lesiones con arma de fuego a Alberto Sánchez.³³

Ochoa. AHESLP, STJ 1° Penal, 1926, C.2, Leg. 5, Exp. s/n.

³³ Tras ser llevados a declarar, el primero que declaró fue Alberto: indicó que se encontraba de regreso a su

Una vez detenidos, ambos declararon que estaban de paso en la ciudad por órdenes de Saturnino Cedillo para recoger calzado que les habría de regalar en el cuartel, por lo que rentaron un automóvil para movilizarse por las calles. Recogido el calzado y de regreso a la casa del diputado Eugenio B. Jiménez, en el trayecto cerca del templo del Carmen, empezaron a seguirlos los gendarmes, iniciando una persecución con disparos realizados tanto por Turrubiarres, Rodríguez y los gendarmes. Ya detenidos, les iniciaron un proceso penal a Turrubiarres y Rodríguez, sin embargo, fueron liberados por falta de pruebas en su contra.³⁴

De igual forma, el alto consumo de alcohol se presentaba en delitos de alto impacto como los homicidios; por ejemplo, el 7 de junio de 1926, se emitió el reporte de que afuera de la pulquería “El Nuevo México” se encontraba el cadáver de un hombre, así como un individuo detenido de nombre Juan Monsiváis. Llevado este a declarar, mencionó que desde la mañana de ese día fue a tomar a la cantina “Al pasar de una copa”, donde se encontró con Valente Contreras, con quien bebió algunos tragos. Acabados estos, Juan decidió regresar a un puesto que tenía en el mercado Pípila para descansar, pero tiempo después, Valente llegó con la intención de invitarlo de nuevo a tomar otros tragos. En su

casa y cerca de la “estación quemada”, tres individuos le propinaron cuatro disparos, siendo auxiliado por los vecinos y un gendarme, quienes lo ayudaron a trasladarse al Hospital Civil “Miguel Otero”. Camino al Hospital, otro gendarme de servicio recibió la orden de prestar ayuda a sus compañeros, los cuales perseguían un automóvil que iba realizando disparos en vía pública. Era en este automóvil en donde se encontraban Turrubiarres y Rodríguez, quienes respondían a los tiros de los gendarmes que los perseguían; Rodríguez se encontraba borracho.

insistencia, Valente le dijo que, si no quería tomar con él, “fuera a chingar a su madre”, por lo que Juan le respondió que fuera “a chingar a la suya”. Tras esto, Valente sacó un cuchillo con el que le quería asestar algunos golpes; esquivándolos, Juan logró quitarle el cuchillo (véase imagen 5) con el que le dio un golpe que le perforó el corazón.

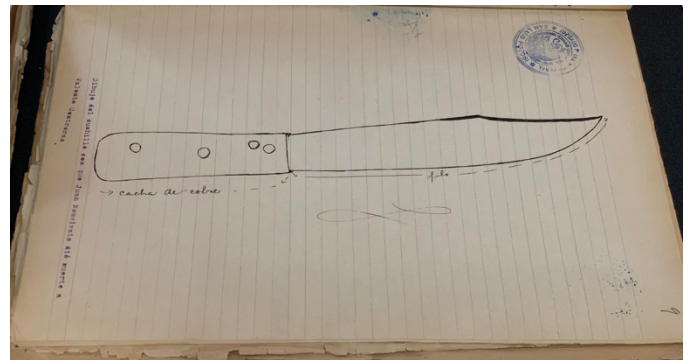


Imagen 5. Cuchillo empleado por Juan Monsiváis con el que dio muerte a Valente Contreras.³⁵

Juan alegó que se hallaba en un 'estado inconveniente' al momento de la riña, por lo que no recordaba haber herido a Valente con el cuchillo. Adujo, además, que no quería matarlo. El Juzgado Primero Penal terminó por sentenciarlo a cuatro años de prisión.³⁶ A continuación, una imagen del periódico *Acción* que le dedicó una página completa a la descripción del delito cometido.

³⁴ Causa criminal en contra de Zacarías Turrubiarres y Zacarías Rodríguez por el delito de lesiones, por el ofendido Alberto Sánchez. AHESLP, STJ 1° Penal, 1925, C.4, Leg. 7, Exp. s/n.

³⁵ Fotografía obtenida de la causa criminal en contra de Juan Monsiváis. AHESLP, STJ 1° Penal, 1926, C.4, Leg. 9, Exp. s/n.

³⁶ Causa criminal en contra de Juan Monsiváis por el delito de homicidio, por el ofendido Valente Contreras. AHESLP, STJ 1° Penal, 1926, C.4, Leg. 9, Exp. s/n.

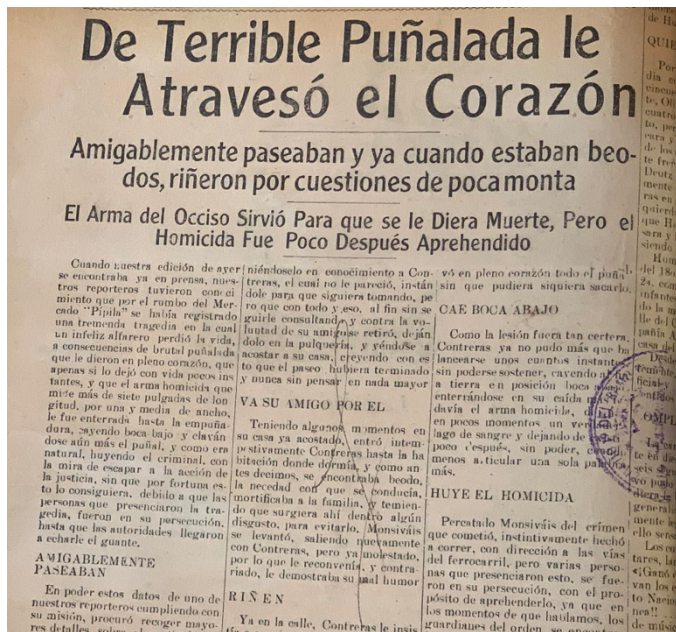


Imagen 6. Nota relacionada con el homicidio de Valente Contreras en el periódico *Acción*.³⁷

Algunos de los homicidas justificaban su actuar con la emoción del enojo, ya que esta emoción se presentó tras estar bajo los efectos del alcohol. Esto se puede observar en octubre de 1926, cuando vecinos de la vigésima quinta calle de Morelos reportaron sobre un alboroto que dejó a una persona lesionada en el estómago y un detenido. Las primeras investigaciones realizadas por los agentes del ministerio público arrojaron que ambos eran amasios; el agresor era Emilio Jiménez y la lesionada, Bibiana López. Emilio explicó que durante la mañana y tarde del 25 de octubre, junto con su amasia, estuvieron visitando varias cantinas en donde estuvieron tomando. Regresando a su cuarto, ambos siguieron tomando al punto en el que Bibiana empezó a injuriarlo, tachándolo de que era un “hijo de la

³⁷ Fotografía obtenida del periódico *Acción*, 7 de marzo de 1926.

³⁸ Causa criminal en contra de Emilio Jiménez por el delito de homicidio, por el ofendido Bibiana López. AHESLP, STJ 1°Penal, 1926, C.6, Leg. 11, Exp. s/n.

chingada”. Emilio trató de calmar la situación, pero reaccionó con enojo y tomó una cuchilla zapatera (véase imagen 7) para apuñalarlo.³⁸

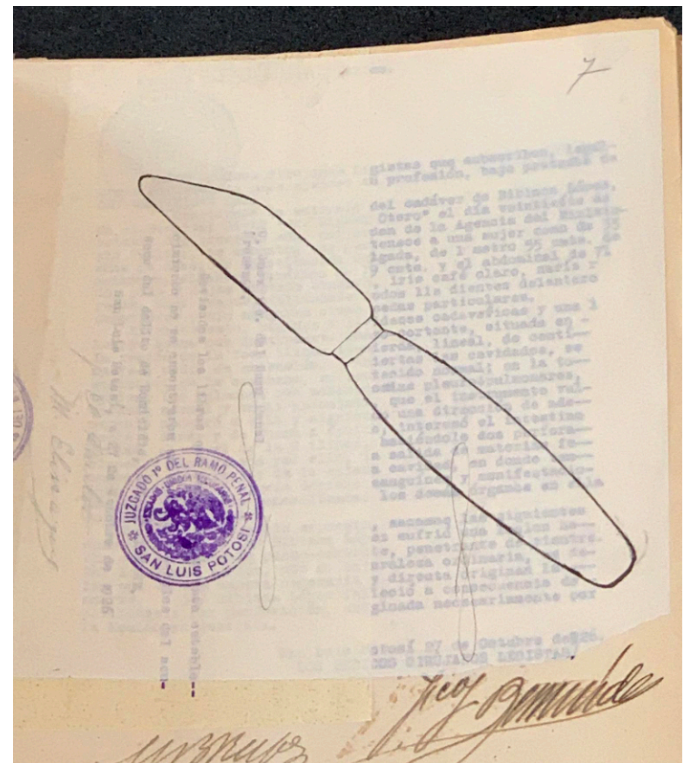


Imagen 7. Cuchilla zapatera empleada por Emilio Jiménez con la que le dio muerte a Bibiana López.³⁹

Bibiana alcanzó a llegar al hospital, pero falleció a los cuatro días por una peritonitis, por lo que no pudo declarar ante el ministerio público. Una vez recopiladas las pruebas, el juez le otorgó a Emilio la pena de cuatro años y ocho meses de prisión. Respecto al desorden cotidiano, la ciudad de San Luis presentaba una variedad de delitos diarios, pero los reportes indican que una gran parte de los detenidos se encontraba bajo el delito de ebriedad. Por ejemplo, la Detención Nueva

³⁹ Fotografía obtenida de la causa criminal en contra de Emilio Jiménez. AHESLP, STJ 1°Penal, 1925, C.6, Leg. 11, Exp. s/n.

"Charco Verde" cuenta con un registro diario sobre el ingreso de reclusos: en julio de 1926 fueron remitidos un total de 449 ebrios (véase el cuadro 2).

Ebrios remitidos a la Detención Nueva "Charco Verde" durante el mes de julio de 1926			
Día de la semana	Hora A.M.	Hora P.M.	Individuos remitidos
Sábado	12:00	01:15	17
Viernes	11:55	01:30	22
Jueves	07:30	03:23	16
Miércoles	08:55	02:30	16
Martes	08:15	02:35	13
Lunes	10:15	02:00	17
Domingo	11:45	04:00	12
Sábado	09:25	07:35	20
Viernes	01:15	05:00	8
Jueves	12:30	00:15	9
Miércoles	08:00	08:43	22
Martes	10:13	03:35	20
Lunes	07:45	00:30	21
Domingo	13:25	03:30	15
Sábado	09:20	01:15	14
Viernes	09:40	03:45	12
Jueves	11:13	04:30	14
Miércoles	08:15	03:30	12
Martes	06:10	01:15	20
Lunes	08:00	00:15	20
Domingo	07:10	23:00	9
Sábado	09:00	01:00	12
Viernes	13:15	01:15	14
Jueves	09:30	00:30	10
Miércoles	06:50	00:30	10
Martes	11:30	03:20	25
Lunes	12:00	01:00	12
Domingo	12:00	03:26	8
Sábado	07:30	02:00	13
Viernes	09:00	02:20	16
Total			449

Cuadro 2. Ebrios remitidos durante julio de 1926.⁴⁰

realidad

El decreto promulgado por el congreso de 1925 mencionaba que los expendios de bebidas embriagantes entre semana debían cerrar a partir de las nueve de la noche hasta las siete de la mañana, pero la hora en que era remitido el último ebrio demuestra que las horas de cierre no se

⁴⁰ Cuadro elaborado a partir de los reportes diarios de los agentes de la detención nueva conocida como el "Charco Verde". AHESLP, Ayto, 1926, Leg. 22, Exp. s/n. Elaborado por Sebastián Medellín.

⁴¹ La mayoría de estos individuos eran remitidos por una variedad de delitos, pero los más comunes eran por ser

respetaban, siendo una constante durante todo el mes de julio de 1926.⁴¹

Si se analiza el censo poblacional de San Luis Potosí de 1930, la ciudad de San Luis contaba con una población de 74,003 habitantes.⁴² Al comparar esta cifra con la de ebrios remitidos, se observa que al menos 0.6% de la población en julio de 1926 fue remitida al Charco Verde por delitos relacionados con el alcoholismo, pero habría que considerar que pudo existir la reincidencia por parte de algunos individuos desde el inicio del mes de julio hasta junio, ya que la pena mínima por el delito de ebrio tirado era de cuatro días de arresto y el pago de una multa de \$0.50 a \$1.00.

A través de varias querellas y partes diarios realizados por los alcaldes del "Charco Verde", se observa que los ebrios formaron parte de la criminalidad de la ciudad de San Luis a lo largo de 1925 y 1926, por lo que no es de extrañar que las autoridades consideraran el consumo de bebidas embriagantes como el enemigo público que debía ser atacado.

CONCLUSIONES

Inicialmente, se observó que, a lo largo de varios periodos históricos, distintas administraciones locales intentaron regular los establecimientos de venta de alcohol mediante horarios, impuestos o la prohibición total. Sin embargo, no fue sino hasta 1923, con la promulgación de la 'Ley para combatir el alcoholismo', que las autoridades

"ebrios tirados" y otros por ser partícipes de riñas en la vía pública; también eran remitidos por realizar disparos al aire, por amenazas a las autoridades o por andar manejando en estado de ebriedad.

⁴² INEGI, Censo poblacional de 1931, consultado el 5 de febrero de 2026.

tomaron medidas más estrictas para erradicarlo en el Estado. Para poder eliminar la dipsomanía de los potosinos, el gobierno estableció impuestos a los locales de venta/producción, así como horarios estrictos y mayor vigilancia en zonas con gran afluencia de giros, siendo las medidas que se aplicaron con mayor frecuencia durante 1925. No obstante, el reglamento fue derogado en 1926, pero la estrategia para regular las cantinas y la metomanía de la población siguió realizándose.

Por otra parte, se observó que la distribución de los expendios de bebidas alcohólicas a lo largo de la ciudad correspondía a lugares de constante interacción social, como algunos mercados o espacios de recreación e incluso en zonas destinadas a la prostitución. Asimismo, el cobro de impuestos era de suma importancia para la tesorería municipal, ya que la derrama generada por conceptos como el de la cuota diaria o el permiso anual era considerable para las arcas del ayuntamiento.

Por último, referente a la relación entre el crimen y el alcoholismo, se observó que una parte de los delitos de fuero común eran cometidos en riñas provocadas por el alto consumo de bebidas embriagantes. En estas, los victimarios que se encontraban bajo los efectos de las bebidas justificaron sus comportamientos argumentando que contaban con sentimientos intensificados o simplemente no recordaban la acción realizada. Mientras que otra parte de la criminalidad cotidiana de la ciudad estuvo conformada por individuos concentrados por ser ebrios tirados.

REFERENCIAS

Archivísticas:

Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí, (AHESLP)

Bibliográficas:

Ankerson, Dudley. *El caudillo agrarista: Saturnino Cedillo y la revolución mexicana en San Luis Potosí*, México, Universidad Autónoma de San Luis Potosí/Secretaría de Cultura, 2011.

Castro Prieto, Luis Antonio. *Aquel San Luis de los años veinte*, 1998.

Isais Contreras, Miguel Ángel. “Alcoholismo, raza y degeneración en Guadalajara a inicios del siglo XX”, en Saberes. *Revista de historia de las ciencias y las humanidades*, Vol.3, núm. 8, 2020, pp. 75-98.

Méndez Reyes, Jesús. “De crudas y moralidad: campañas antialcohólicas en los gobiernos de la posrevolución (1916-1931)”, en *Cruda realidad: producción, consumo y fiscalidad de las bebidas alcohólicas en México y América, siglos XVII-XX*, México, Instituto Mora, 2007.

Noyola, Inocencio. *La ley para combatir el alcoholismo en el Estado de San Luis Potosí (1923-1925)*, San Luis Potosí, Librería Rem, 2022.

Núñez Cetina, Saydi. “La violencia, el pulque y la muerte. Criminalidad y castigo en México entre 1920-1940”, en *Historia 2.0. Conocimiento histórico en clave digital*, Vol. 3, núm. 5, 2013, pp. 144-157.

Urías Horcasitas, Beatriz. “Degeneracionismo e higiene mental en México posrevolucionario, 1920-1940”, en *Frenia*, Vol.4, 2004, pp. 37-67.

Vela De La Rosa, Gerardo. “La Fuente Embriagadora. Violencia y feminidad en las pulquerías de la ciudad de San Luis Potosí (1876-1898)”, tesis de maestría en historia, Guanajuato, Guanajuato, Universidad de Guanajuato, 2011.

Vela De La Rosa, Gerardo. “El alcoholismo y los intentos por erradicarlo en la ciudad de San Luis Potosí antes de la Revolución”, en *Historia de la vida cotidiana. En San Luis Potosí del s. XVII al s. XIX*, San Luis Potosí, Universidad Autónoma de San Luis Potosí, 2015, pp. 231-246.



Sebastián Medellín Rosso

ORCID: 0009-0004-1044-098X

smrosso1513@gmail.com

Licenciado en Historia por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (UASLP). Mis líneas de interés se centran en la historia social y política de la primera mitad del siglo XX mexicano, pero en especial me he inclinado por el crimen cotidiano, así como por la formación de las instituciones de seguridad durante el periodo posrevolucionario. Actualmente, me encuentro como becario de investigación en el Colegio de San Luis (COLSAN).